

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 31

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracciones IX, XVI y LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción II; 3 fracción III; 8 fracciones III y V; 9 fracción IV; 10 fracción I; 13 fracciones I, IV y VII; 20, 21, 25 párrafo primero y 42 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, a contratar un empréstito con la Financiera Local S.A. de C.V. SOFOM ENR; empréstito por la cantidad de \$11,919,430.00 (Once millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos treinta pesos con cero centavos M.N.), el cual deberá destinarse para financiar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Energía Eléctrica, que consiste en el cambio total del Sistema de Alumbrado Público, por representar Obra e Inversión Pública Productiva. Así como

también para la adquisición de unidades vehiculares equipadas como patrullas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto total del capital inicial del empréstito una vez contratado, más la tasa de interés que se genere, deberán ser liquidados y saldados en un periodo no mayor al de la duración de la Administración Municipal solicitante, esto es, a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, debe presentar ante esta LXI Legislatura su iniciativa de reforma de la Ley de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2014, para que esta Soberanía pueda aprobar dicha reforma.

Para los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, deberá integrar el empréstito autorizado en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que comunique el contenido del presente decreto al Presidente y Síndico Municipales del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para los efectos legales procedentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-
C. ANGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2014.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 32

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracciones IX, XVI y LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción II; 3 fracción III; 8 fracciones III y V; 9 fracción IV; 10 fracción I; 13 fracciones I, IV y VII; 20, 21, 25 párrafo primero y 42 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, a contratar un empréstito con Financiera Local S.A. de C.V. SOFOM ENR; empréstito por la cantidad de \$14,884,000.00 (Catorce millones, ochocientos ochenta y cuatro mil pesos con cero centavos M.N.), el cual deberá destinarse para financiar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Energía Eléctrica, que consiste en el cambio total del Sistema de Alumbrado Público, por representar Obra e Inversión Pública Productiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto total del capital inicial del empréstito una vez contratado, más la tasa de interés que se genere, deberán ser liquidados y saldados en un periodo no mayor al de la duración de la Administración Municipal solicitante, esto es, a más tardar el día

treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, debe presentar ante esta LXI Legislatura su iniciativa de reforma de la Ley de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2014, para que ésta Soberanía pueda aprobar dicha reforma.

Para los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, deberá integrar el empréstito autorizado en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que comunique el contenido del presente decreto al Presidente y Síndico Municipales del Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, para los efectos legales procedentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-

C. ANGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2014.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 33

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracciones IX, XVI y LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción II; 3 fracción III; 8 fracciones III y V; 9 fracción IV; 10 fracción I; 13 fracciones I, IV y VII; 20, 21, 25 párrafo primero y 42 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, a contratar un empréstito con Financiera Local S.A. de C.V. SOFOM ENR; empréstito por la cantidad de \$2,190,000.00 (Dos millones ciento noventa mil pesos con cero centavos M.N.), el cual deberá destinarse para financiar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Energía Eléctrica, que consiste en el cambio total del Sistema de Alumbrado Público, por representar Obra e Inversión Pública Productiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto total del capital inicial del empréstito una vez contratado, más la tasa de interés que se genere, deberán ser liquidados y saldados en un periodo no mayor al de la duración de la Administración Municipal solicitante, esto es, a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, debe presentar ante esta LXI Legislatura su iniciativa de reforma la Ley de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2014, para que esta Soberanía pueda aprobar dicha reforma.

Para los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, deberá integrar el empréstito autorizado en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que comunique el contenido del presente Decreto al Presidente y Síndico Municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, para los efectos legales procedentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-
C. ANGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR**

Rúbrica y sello.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA**

Rúbrica y sello.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA.**

DECRETO No. 34

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 45 y 54 fracciones IX, XVI y LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción II; 3 fracción III; 8 fracciones III y V; 9 fracción IV; 10 fracción I; 13 fracciones I, IV y VII; 20, 21, 25 párrafo primero y 42 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, a contratar un empréstito con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS BANOBRAS S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo; empréstito por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos con cero centavos M.N.), el cual deberá destinarse para financiar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Energía Eléctrica, que consiste en el cambio total del Sistema de Alumbrado Público, por representar Inversión Pública Productiva.

SEGUNDO. El monto total del capital inicial del empréstito una vez contratado, más la tasa de interés que se genere, deberán ser liquidados y saldados en un periodo no mayor al de la duración de la Administración Municipal solicitante, esto es, a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, debe presentar ante esta LXI Legislatura su iniciativa de reforma la Ley de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del presente ejercicio

fiscal 2014, para que esta Soberanía pueda aprobar dicha reforma.

Para los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, deberá integrar el empréstito autorizado en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para una vez aprobado el presente Decreto comunique su contenido al Presidente y Síndico Municipales del Ayuntamiento de Xicohtzinco, Tlaxcala, para los efectos legales procedentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC
CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. MARÍA DE LOURDES HUERTA
BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-
C. ANGEL XOCHITIOTZIN
HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.-
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de

Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello.**

PUBLICACIONES OFICIALES
